

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO-PERÚ
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0075-2016-UNHEVAL-CU.

Cayhuayna, 20 de enero de 2016.

000098

22 ENE. 2016

Reg. N° Firma

Vistos los documentos que se acompañan en veintisiete (27) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo, mediante Oficio N° 679-2015-MPDM-LU/A, de fecha 30.OCT.2015, remite acuerdo de Concejo N° 161-2015-A-MPDM, mediante la cual se aprobó la transferencia en calidad de donación del terreno ubicado en el Jr. Tacna S/N del Distrito de Ripán, Provincia de Dos de Mayo, de propiedad de la Municipalidad en un 80% del total del área que cuenta dicho predio, por el plazo de 03 años en los cuales se deberá cumplir con los parámetros establecidos por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que la Jefe Encargada de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1337-2015-UNHEVAL-AL, del 18.DIC.2015, manifiesta que de acuerdo al Convenio suscrito con la municipalidad Provincial de Dos de Mayo, el Concejo Municipal se ha establecido como obligación de la Municipalidad aprobar la donación y transferencia del terreno donde se ubica la sección descentralizada de La Unión en la localidad Provincia de Dos de Mayo, Distrito de Ripán, con su respectivo saneamiento físico legal, teniendo este documento a presentar en un plazo de 60 días a la UNHEVAL para garantizar la sostenibilidad del funcionamiento de los proyectos de desarrollo en favor de la comunidad; la cual la Municipalidad no ha cumplido; en el presente caso se tiene que mediante Resolución N° 173-2014-UNHEVAL/FCA-CF, el Consejo de Facultad ha aceptado la propuesta de la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo, consistente en la donación del 80% del total de terreno donde viene funcionando la Sección de La Unión, significando que la Facultad ha realizado un análisis de que el porcentaje donado resulta ser suficiente para el funcionamiento de la EAP de Agroindustria; sin embargo de acuerdo al Convenio la transferencia era del total del terreno en donde funciona la Sección y no del 80% atendiendo a que existe la aceptación del Consejo de Facultad, considera que el Consejo Universitario debe adoptar la decisión de aceptación, en todo caso el mismo será solamente para el funcionamiento de una Escuela Profesional y en caso de que se requiera la creación de otras escuelas dependerá del cumplimiento de los requisitos exigidos por Ley; en caso se acepte el 80% la misma debe ser con frente al Jr. Tacna S/N en la misma proporción del 80% que tiene el metraje del frontis; para lo cual se realiza las coordinaciones con la Oficina de Obras; respecto a la condición de un plazo 03 años como condición a partir de la fecha, en la cual la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, deberá cumplir con presentar dentro del 1° año de estudio la entrega del Estudio de Pre Inversión a Nivel del Perfil y el Expediente Técnico definitivo del proyecto de infraestructura del Programa o Proyecto que se realizará en el predio donado, y en el 2° y 3° años, deberá de iniciarse la construcción del proyecto en base al Expediente Técnico Definitivo; debe de precisarse que de acuerdo al Convenio suscrito la UNHEVAL, no tiene obligación de cumplir con lo señalado por el Concejo Municipal; ya que de acuerdo al Convenio la Municipalidad tiene la obligación de garantizar el Plan de funcionamiento e implementación durante el periodo de vigencia del convenio, tales como: Infraestructura de aulas y laboratorios, así como la implementación de los laboratorios básicos de física, biología, microbiología, química, análisis de aguas y alimentos, implementar el internet para el funcionamiento de la Biblioteca virtual y especializada, campos experimentales y el mobiliario necesario...; por lo que cualquier obligación por parte de la UNHEVAL, surgiría luego de concluido el convenio; sin embargo teniendo en consideración que como la UNHEVAL sería el propietario del terreno correspondería que realicemos las gestiones para la construcción pero el plazo que la Municipalidad consigna resulta totalmente imposible cumplir, ya que hay que realizar cualquier acción referente debe estar determinado el área de donación y formalizar la donación e inscripción a Registros Públicos, luego del cual recién se va a poder realizar cualquier gestión presupuestal para la asignación del presupuesto para realizar todos los procedimientos exigidos para lograr la construcción de los ambientes para el funcionamiento de la Sección; por lo que sugiere se proponga lo siguiente: establecer un plazo de 2 años como condición a partir de la inscripción en los Registros Públicos, luego del cual recién se va a poder realizar las gestiones para la asignación del presupuesto respectivo a efectos a ejecutar la construcción de la Sección La Unión; respecto al artículo cuarto debe de precisarse que la Universidad Nacional Hermilio Valdizán no tiene que presentar ningún sustento técnico para la donación ya que la Municipalidad está donando el terreno para el funcionamiento de la EAP de Agroindustria y de otras más escuelas profesionales, éste último en el caso dependerá del cumplimiento de los requisitos para la creación de las secciones de otras escuelas profesionales;

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido Resolución Siguiente

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
SECRETARIA GENERAL
HUÁNUCO

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
SECRETARIA GENERAL
HUÁNUCO

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
RECTOR
HUÁNUCO



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO-PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

.../// RESOLUCIÓN N° 0075-2016-UNHEVAL-CU.

Que en la sesión ordinaria de Consejo Universitario, del 29.DIC.2015, luego de la deliberación y teniendo en cuenta lo aprobado por la Facultad de Ciencias Agrarias, mediante la Resolución N° 173-2014-UNHEVAL/FCA-CF, el pleno acordó, en mérito al inciso g), Art. 110° del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución N° 0005-2015-UNHEVAL-AE:

1. Aceptar la donación del 80% del área total del terreno de 21,587.90 ml, donado a favor de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco por la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo, departamento de Huánuco, con el Acuerdo de Concejo N° 161-2015-MPDM, del 27.OCT.2015, ubicado en el Jr. Tacna S/N del Distrito de Ripán, provincia de Dos de Mayo, región de Huánuco, inscrito en el Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Huánuco, en la Partida Registral N° 11006825; la misma que debe colindar Por el Frente con el Jr. Tacna S/N, en la proporción del 80% del metraje del frontis, para lo cual se dispone que la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento de la UNHEVAL realice las coordinaciones para su cumplimiento; terreno que servirá para el funcionamiento de la Sección de La Unión de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial; y en caso se requiera la sección de otras escuelas profesionales dependerá del cumplimiento de los requisitos de ley.
2. Solicitar al Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo otorgue a la UNHEVAL un plazo de 02 años como condición, contados a partir de la inscripción la Superintendencia Nacional de Registros Públicos de la donación con todos los linderos, para la entrega del Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil y Expediente Técnico definitivo del Proyecto de Infraestructura que se ejecutará en el predio donado; comprometiéndose la UNHEVAL, para el inicio de la ejecución del Proyecto de Infraestructura en la Sección de La Unión, realizar las gestiones ante las instancias del gobierno central para la asignación del presupuesto respectivo que posibilite la ejecución del Proyecto.
3. Precisar que la UNHEVAL no tiene que presentar ningún sustento técnico legal para la donación del terreno, ya que la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo, está donando el terreno para el funcionamiento de la Sección de La Unión de la EP de Ingeniería Agroindustrial, y de ser el caso de otras secciones descentralizadas que dependerá del cumplimiento de los requisitos para su creación. Precisar que la convocatoria al proceso de admisión 2016 para la Sección de La Unión de la EP de Ingeniería Agroindustrial, está condicionada a que la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo cumpla con sus obligaciones establecidas en el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito en la referida Municipalidad y la UNHEVAL, para lo cual Facultad de Ciencias Agrarias emitirá un informe real respecto a dicho cumplimiento.
5. Autorizar al señor Rector de la UNHEVAL a efectos de que suscriba la minuta, escritura y demás documentos necesarios para formalizar legalmente la donación del inmueble. Encomendar a la Comisión de Saneamiento de Bienes de la UNHEVAL a efectos de que realice todos los trámites necesarios para lograr la inscripción, a favor de la UNHEVAL, del inmueble del primer numeral en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. Disponer que la Dirección General de Administración, la Oficina de Asesoría Legal, la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, la Unidad de Bienes Patrimoniales, y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0076-2016-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado, a las atribuciones conferidas al señor Rector, por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNHEVAL, a la Resolución N° 003-2013-UNHEVAL-AU, que reconoce al Dr. Guillermo A. Bocangel Weydert, como Rector y a la Resolución N° 0042-2016-UNHEVAL-R, que encarga las funciones de Rector al Dr. Lorenzo PASQUEL LOARTE del 19 al 22.ENE.2016;

SE RESUELVE:

- 1º. **ACEPTAR** la donación del 80% del área total del terreno de 21,587.90 ml, donado a favor de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco por la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo, departamento de Huánuco, con el Acuerdo de Concejo N° 161-2015-MPDM, del 27.OCT.2015, ubicado en el Jr. Tacna S/N del Distrito de Ripán, provincia de Dos de Mayo, región de Huánuco, inscrito en el Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Huánuco, en la Partida Registral N° 11006825; la misma que debe colindar Por el Frente con el Jr. Tacna S/N, en la proporción del 80% del metraje del frontis, para lo cual se dispone que la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento de la UNHEVAL realice las coordinaciones para su cumplimiento; terreno que servirá para el funcionamiento de la Sección de La

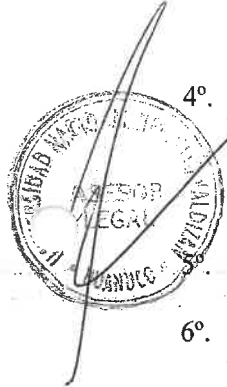


.../// RESOLUCIÓN N° 0075-2016-UNHEVAL-CU.

- 3 -

Unión de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial; y en caso se requiera la sección de otras escuelas profesionales dependerá del cumplimiento de los requisitos de ley.

- 2º. **SOLICITAR** al Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo otorgue a la UNHEVAL un plazo de 02 años como condición, contados a partir de la inscripción la Superintendencia Nacional de Registros Públicos de la donación con todos los linderos, para la entrega del Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil y Expediente Técnico definitivo del Proyecto de Infraestructura que se ejecutará en el predio donado; comprometiéndose la UNHEVAL, para el inicio de la ejecución del Proyecto de Infraestructura en la Sección de La Unión, realizar las gestiones ante las instancias del gobierno central para la asignación del presupuesto respectivo que posibilite la ejecución del Proyecto.
- 3º. **PRECISAR** que la UNHEVAL no tiene que presentar ningún sustento técnico legal para la donación del terreno, ya que la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo, está donando el terreno para el funcionamiento de la Sección de La Unión de la EP de Ingeniería Agroindustrial, y de ser el caso de otras secciones descentralizadas que dependerá del cumplimiento de los requisitos para su creación.
- 4º. **PRECISAR** que la convocatoria al proceso de admisión 2016 para la Sección de La Unión de la EP de Ingeniería Agroindustrial, está condicionada a que la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo cumpla con sus obligaciones establecidas en el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional suscrito en la referida Municipalidad y la UNHEVAL, para lo cual Facultad de Ciencias Agrarias emitirá un informe real respecto a dicho cumplimiento.
- AUTORIZAR** al señor Rector de la UNHEVAL a efectos de que suscriba la minuta, escritura y demás documentos necesarios para formalizar legalmente la donación del inmueble.
- 6º. **ENCOMENDAR** a la Comisión de Saneamiento de Bienes de la UNHEVAL a efectos de que realice todos los trámites necesarios para lograr la inscripción, a favor de la UNHEVAL, del inmueble del primer numeral en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
- 7º. **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Oficina de Asesoría Legal, la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, la Unidad de Bienes Patrimoniales, y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.
- 8º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes



Regístrese, comuníquese y archívese



[Signature]
Dr. Lorenzo PASQUEL LOARTE
RECTOR (E)



[Signature]

Mg. Janeth L. TELLO CORNEJO
SECRETARIA GENERAL

- Distribución:
- Rectorado-VRAcad
 - DInvest-OCI-AL
 - DCPYP
 - JRAC.
 - Transparencia
 - DOGA-UBP
 - Munc. La Unión
 - Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

[Signature]

Mg. Janeth L. Tello Cornejo
Secretaria General